ESTATUTOS

CAPÍTULO PRIMERO
DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1º.- EL **"PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA",** ES UNA INSTITUCIÓN, DEDICADA A PROMOVER Y CONTRIBUIR A ELEVAR LA CALIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA, AMPLIAR Y CONSOLIDAR LAS RELACIONES DE LA UNI CON EL SECTOR EMPRESARIAL. SE RIGE POR EL CÓDIGO CIVIL Y EL PRESENTE ESTATUTO.

ARTÍCULO 2º.- LA ASOCIACIÓN QUE TENDRÁ UNA DURACIÓN INDEFINIDA E INICIO SUS ACTIVIDADES DESDE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA ZONA REGISTRAL IX – SEDE LIMA.

ARTÍCULO 3º.- EL DOMICILIO SE FIJA EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO, CIUDAD DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS FINES Y OBJETIVOS

ARTICULO 4º.- SON OBJETIVOS DEL PATRONATO:

A) APOYAR A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA EN SUS ESFUERZOS POR ELEVAR EL NIVEL DE EXCELENCIA ACADÉMICA AL SERVICIO DE LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL; LA CIENCIA, TECNOLOGÍA Y EL BIENESTAR DE LA COLECTIVIDAD.
B) AMPLIAR Y CONSOLIDAD LAS RELACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA CON EL SECTOR EMPRESARIAL.
C) PROMOVER Y CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA Y OTRAS ENTIDADES AFINES A LA ENSEÑANZA Y DEL EJERCICIO DE LA INGENIERÍA COMO INSTITUCIONES Y COLEGIOS PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA UNIVERSIDAD.
D) PARTICIPAR EN ACTIVIDADES EDUCATIVAS REFERIDAS A LA PROMOCIÓN Y CONDUCCIÓN DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL BASICA Y/O SUPERIOR.

ARTÍCULO 5º.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN, PODRÁ REALIZAR LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:

A. MOTIVAR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN, TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN CON EXPOSITORES NACIONALES O INTERNACIONALES CON EL APOYO EN CONJUNTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO, FOMENTANDO UN ESPACIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y EXPERIENCIA, BUSCANDO DESARROLLAR COMPETENCIAS Y HABILIDADES CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR CON EL DESARROLLO DE LA UNI.
B. CELEBRAR CONVENIOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES A FIN DE EMPRENDER PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN,

INNOVACIÓN, CIENCIA, HUMANIDADES Y TECNOLOGÍA QUE PERMITAN CONJUGAR CRECIMIENTO CON DESARROLLO SOSTENIBLE.

C. ESTIMULAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
D. EXTENDER SU ACCIÓN Y SUS SERVICIOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA, ASÍ COMO A LA COMUNIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL Y PROMOVER SU DESARROLLO INTEGRAL.
E. OBTENER, GESTIONAR Y/O CANALIZAR RECURSOS NACIONALES O DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS QUE PERMITAN EL MEJOR LOGRO DE LOS FINES INSTITUCIONALES.
F. LAS ACTIVIDADES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO SERÁN SOLUCIONADAS POR ACUERDO DE LOS ASOCIADOS, Y COMPLEMENTARIAMENTE CONFORME A LAS NORMAS APLICABLES Y VIGENTES.
G. PARTICIPAR EN ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN LOS NIVELES BASICOS, TECNICO-PRODUCTIVA, COMUNITARIA, SUPERIOR, PARA EL QUE, PODRA FUNDAR, PROMOVER, CONDUCIR, GESTIONAR UNA O VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, BAJO LA MODALIDAD DE UNA ASOCIACIÓN, FUNDACIÓN, COOPERATIVA, SOCIEDAD, CONSORCIO, COOPERACIÓN U OTRA QUE LA LEY LO PERMITA Y SEA CON O SIN FINES LUCRATIVOS, SEGÚN ACUERDE Y APRUEBE EL CONSEJO DIRECTIVO.

CAPÍTULO TERCERO
DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 6^{0}.- PARA SER ASOCIADO SE REQUIERE SER PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA Y ESTAR INSCRITO EN EL PADRÓN DE ASOCIADOS DE LA ASOCIACIÓN, CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 83 DEL CÓDIGO CIVIL.

ARTÍCULO 7° .- LA ASOCIACIÓN TIENE CUATRO CLASES DE ASOCIADOS: ASOCIADOS FUNDADORES, ASOCIADOS PATROCINADORES, ASOCIADOS COLABORADORES Y ASOCIADOS HONORARIOS. SON ASOCIADOS FUNDADORES: LOS ASOCIADOS QUE SUSCRIBIERON EL ACTA DE CONSTITUCIÓN O FUNDACIÓN

ARTICULO 8^{0}.- SON ASOCIADOS NO FUNDADORES.

- TODA PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA QUE CUMPLA CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 10^{0} SOBRE LA ADMISIÓN.
- ES ASOCIADO NO FUNDADOR, POR RAZÓN DE SU CARGO, LA PERSONA QUE OSTENTE EL CARGO DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA EXENTO DEL PAGO DE LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

ARTICULO 9º.- SON ASOCIADOS HONORARIO:

- LAS PERSONAS DESIGNADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO POR SU CONTRIBUCIÓN A LOS FINES DEL PATRONATO Y AL DESARROLLO EMPRESARIAL Y UNIVERSITARIO.
- EL CONSEJO DIRECTIVO, PUEDE DECIDIR INCLUIR COMO ASOCIADO HONORARIO VITALICIO A QUIEN EJERCIO EL CARGO DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA ADMISIÓN Y RETIRO

ARTÍCULO 10^{0}.- PARA LA ADMISIÓN A LA ASOCIACIÓN, SE CUMPLIRÁ CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO.

- **a)** SOLICITUD DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
- **b)** COPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE INDENTIDAD EN CASO DE LAS PERSONAS NATURALES O FICHA RUC SI ES PERSONA JURÍDICA
- **c)** COPIA DE LA VIGENCIA DE PODER EN CASO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.
- **d)** FIRMAR EL PACTO ÉTICO
- **e)** RECIBIR COMUNICACIÓN OFICIAL DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE **"PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA"**. SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE SU ADMISIÓN
- **f)** EN CASO DE ADMISIÓN, PAGAR LA CUOTA DE AFILIACIÓN.

ARTÍCULO 11^{0}.- EL RETIRO Y/O PÉRDIDA DE CALIDAD DE ASOCIADO ES CONFORME A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES:

a) CARTA DE RENUNCIA, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA **"PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA"**.
b) NO CUMPLIR CON EL ESTATUTO
c) NO PAGAR POR EL PERIODO DE 3 AÑOS LAS CUOTAS ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS, APROBADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO.
d) SUSCRIBIR DOCUMENTOS EN CONTRA DE LA ASOCIACIÓN
e) POR APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 14^{0} DEL PRESENTE ESTATUTO
f) NO PODRÁ EXIGIR NINGÚN TIPO DE REEMBOLSO DE SUS APORTES

CAPÍTULO QUINTO
DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 12^{O}.- SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:

- **a)** ELEGIR Y SER ELEGIDOS PARA DESEMPEÑAR CARGOS EN EL CONSEJO DIRECTIVO
- **b)** PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS GENERALES
- **c)** PARTICIPAR EN LAS COMISIONES QUE SE FORMEN
- **d)** FIZCALIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO Y ACUERDOS
- **e)** SOLICITAR CONVOQUE A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO
- **f)** IMPUGNAR ACTOS CONTRARIOS AL ESTATUTO CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 92^{O} DEL CÓDIGO CIVIL Y EL ARTÍCULO 431^{O} DEL CÓDIGO PENAL
- **g)** EMITIR PROPUESTAS, INICIATIVAS, PLANTEAMIENTOS, OPINIONES, SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES
- **h)** GOZAR DE TODOS LOS BENEFICIOS DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 13^{O}.- SON DEBERES DE LOS ASOCIADOS:

- **a)** CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO, REGLAMENTOS, ACUERDOS DE ASAMBLEA GENERAL Y CONSEJO DIRECTIVO.
- **b)** CUMPLIR CON EL PACTO ÉTICO.
- **c)** ASISTIR A LAS ASAMBLEAS GENERALES, REUNIONES CONVOCADAS OFICIALMENTE, SALVO IMPEDIMIENTO DEBIDAMENTE JUSTIFICADO

d) PAGAR LAS CUOTAS ORDINARIAS Y/O EXTRAORDIONARIAS, APROBADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

e) ACEPTAR LAS DESIGNACIONES Y CUMPLIR LOS ENCARGOS QUE SEÑALEN LOS ÓRGANOS DEL PATRONATO.

f) EVITAR INCONDUCTAS QUE DAÑEN EL PATRIMONIO, EL PRESTIGIO E IMAGEN DE LA ASOCIACIÓN.

g) PROPICIAR PERMANENTEMENTE LA SUPERACIÓN DE LA INSTITUCIÓN.

h) PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS SANCIONES Y/O EXPULSIÓN

ARTÍCULO 14º.- LAS SANCIONES, PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO Y/O EXPULSIÓN, PROCEDERA POR EL INCUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13º DEL PRESENTE ESTATUTO.

LAS SANCIONES SON:

a) LLAMADA DE ATENCIÓN VERBAL DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO EN SESIÓN DEL MISMO.

b) AMONESTACIÓN ESCRITA Y/O MULTA ECONÓMICA.

c) SUSPENSIÓN.

d) EXPULSIÓN.

LAS SANCIONES PREVISTA EN LOS ITEMS **a)** Y **b)** , SERÁN IMPUESTAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO, SE PODRÁ APELAR A LA ASAMBLEA GENERAL QUE SERÁ LA ÚLTIMA INSTANCIA PARA APLICAR SANCIÓN CONFORME AL PRESENTE ESTATUTO.

LA SANCIÓN PREVISTA EN LOS ITEMS **c)** y **d**), ES DE COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL, CONSIDERANDO LA GRAVEDAD DE LA FALTA Y REINCIDENCIA DEL ARTÍCULO 10º.

EL SOCIO EXPULSADO PIERDE TODOS SUS DERECHOS DE ASOCIADO.

CAPÍTULO SÉPTIMO
ÓGANOS DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 15º.- SON ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN:

a) LA ASAMBLEA GENERAL

b) EL CONSEJO DIRECTIVO

c) DIRECCIÓN EJECUTIVA

CAPÍTULO OCTAVO
DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 16º.- LA ASAMBLEA GENERAL ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA ASOCIACIÓN; ESTA CONFORMADA POR LOS ASOCIADOS QUE CONCURRAN, CON VOZ Y VOTO.

ARTÍCULO 17º.- DIRIGE LA ASAMBLEA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO; EN SU AUSENCIA O IMPEDIMIENTO, LO HACE EL VICEPRESIDENTE, Y EN AUSENCIA DE AMBOS, UN INTEGRANTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 18º.- LOS ACUERDOS DE ASAMBLEA GENERAL, SON OBLIGACIONES PARA TODOS LOS ASOCIADOS, AUN SI SU VOTO FUERE EN CONTRA, SI SE HUBIERE ABSTENIDO, FUEREN DESIDENTES

DE LA ASAMBLEA O ESTUVIEREN AUSENTES O ADQUIRIESEN LA CALIDAD DE ASOCIADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE LA ASAMBLEA.

ARTÍCULO 19º.- LA ASAMBLEA GENERAL SERÁ CONVOCADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO CON AGENDA DETERMINADA.

ARTÍCULO 20º.- LAS ASAMBLEAS GENERALES PUEDEN SER ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS.

ARTÍCULO 21º.- LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SERÁ CONVOCADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, UNA VEZ AL AÑO (DURANTE LOS 3 PRIMEROS MESES DEL AÑO), MEDIANTE UNA SOLA PUBLICACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO O CITACIÓN PERSONAL CON UNA ANTICIPACIÓN MÍNIMA DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES A LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN. EN LA MISMA PUBLICACIÓN SE PUEDE SEÑALAR FECHA PARA LA CELEBRACIÓN EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA.

ARTÍCULO 22º.- LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUEDARÁ INSTALADA CUANDO SE REUNA EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA MITAD MAS UNO DE LOS ASOCIADOS, EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NUMERO DE ASOCIADOS QUE ASISTAN.

ARTÍCULO 23º.- LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA TIENE LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

- **a)** APROBAR O DESAPROBAR LA GESTIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, LUEGO DE LA LECTURA DE LA MEMORIA ANUAL.
- **b)** APROBAR O DESAPROBAR EL BALANCE GENERAL, EL INVENTARIO Y LAS CUENTAS.

ARTÍCULO 24º.- LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SERÁ CONVOCADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, O CUANDO LO SOLICITEN POR ESCRITO EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LOS ASOCIADOS. LA CONVOCATORIA SERÁ MEDIANTE UNA SOLA PUBLICACIÓN VIA CORREO ELECTRÓNICO O CITACIÓN PERSONAL , CON UNA ANTICIPACIÓN MÍNIMA DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN. EN LA MISMA PUBLICACIÓN SE PUEDE SEÑALAR FECHA PARA LA CELEBRACIÓN EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, TAMBIÉN PUEDE REALIZARSE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, DIGITALES Y/O ESQUELAS.

ARTÍCULO 25º.- LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUEDARÁ INSTALADA CUANDO SE REUNA EN PRIMERA CONVOCATORIA LA MITAD MAS UNO DE LOS ASOCIADOS, EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NÚMERO DE ASOCIADOS QUE ASISTAN.

ARTÍCULO 26º.- LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA TIENE LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

- **a)** ELECCIÓN Y REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- **b)** MODIFICAR TOTAL O PARCIALMENTE LOS ESTATUTOS.
- **c)** ACORDAR LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.
- **d)** CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE NO SEA COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA.

ARTÍCULO 27º.- LOS ACUERDOS DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, SE ADOPTARÁN CONFORME AL ARTÍCULO 87° DEL CÓDIGO CIVIL.

ARTÍCULO 28º.- LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS SE REALIZARÁN EN UN LOCAL O PODRÁN REALIZARSE TAMBIÉN EN FORMA VIRTUAL MEDIANTE CUALQUIER MEDIO QUE PERMITA QUE TODOS LOS ASISTENTES PUEDAN COMUNICARSE EN FORMA CLARA. LA ASAMBLEA ORDENARÁ GRABAR LA SESIÓN QUE ESTIME CONVENIENTE Y SE ARCHIVE EN EL ACERVO ELECTRÓNICO DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 29º.- LA REDACCIÓN FINAL DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, SERÁ APROBADA CON LA FIRMA DE UN ASOCIADO NOMBRADO PARA TAL FIN POR LA ASAMBLEA, QUIENES FIRMARAN AL FINAL DEL ACTA CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y EL DIRECTOR EJECUTIVO.

CAPÍTULO NOVENO
EL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 30º.- EL CONSEJO DIRECTIVO ES EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO, DE GESTIÓN Y DE REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 31º.- EL MANDATO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO TIENE UNA DURACIÓN DE DOS (2) AÑOS. DICHO MANDATO SE ENTENDERÁ PRORROGADO MIENTRAS NO SE ELIJA E INSCRIBA A LOS NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO. PUEDE HABER REELECCIÓN INMEDIATA DE LOS CARGOS.

ARTÍCULO 32º.- PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO SE DEBE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 13^0 Y NO ESTAR INCURSO EN EL ARTÍCULO 14^0

ARTÍCULO 33º.- PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO NO SE REQUIERE UN MINIMO DE ANTIGÜEDAD COMO SOCIO.

ARTÍCULO 34º.- EL CONSEJO DIRECTIVO PODRÁ SESIONAR ORDINARIAMENTE UNA VEZ AL MES Y EXTRAORDINARIAMENTE CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE.

ARTÍCULO 35º.- CONVOCA LAS SESIONES DE CONSEJO DIRECTIVO EL PRESIDENTE, EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ESTE EL VICEPRESIDENTE Y CASO CONTRARIO UN INTEGRANTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 36º.- LA CONVOCATORIA SE HARÁ MEDIANTE OFICIO Y/O CORREO ELECTRÓNICO, POR LO MENOS CON CINCO (05) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LAS MISMAS. LA CONVOCATORIA DEBERA INCLUIR LOS PUNTOS DE LA AGENDA A TRATAR.

ARTÍCULO 37º.- EL QUORUM PARA LA REUNIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ES LA MITAD MAS UNO DE SUS MIEMBROS ASISTENTES.
EN CASO DE EVIDENCIARSE LA ASISTENCIA DE LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, NO SE REQUIERE CONVOCATORIA PREVIA.

ARTÍCULO 38º.- LOS ACUERDOS SE ADOPTARÁN POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS DE LOS MIEMBROS ASISTENTES.

ARTÍCULO 39º.- EL EJERCICIO DE LOS CARGOS DIRECTIVOS ES PERSONAL.

ARTÍCULO 40º.- EL CONSEJO DIRECTIVO DECLARARÁ LA VACANCIA DE UN INTEGRANTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 40^0 DEL PRESENTE ESTATUTO, PROCEDIENDO A SU REEMPLAZO Y DANDO CUENTA A LA PRÓXIMA ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO 41º.- SON CAUSALES DE VACANCIA DEL CARGO DE INTEGRANTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

- **a)** INASISTENCIA INJUSTIFICADA A TRES (3) SESIONES CONSECUTIVAS.
- **b)** SUSCRIBIR ACTAS, CONVENIOS O DOCUMENTOS EN CONTRA DE LA ASOCIACIÓN, ASAMBLEA GENERAL Y CONSEJO DIRECTIVO.
- **c)** INCAPACIDAD PERMANENTE QUE LE IMPIDA CUMPLIR FUNCIONES EN EL CARGO.
- **d)** INCAPACIDAD FÍSICA PROBADA.
- **e)** RENUNCIA Y/O EXPULSIÓN DE LA ASOCIACIÓN.
- **f)** FALLECIMIENTO

ARTÍCULO 42º.- SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

- **a)** ACORDAR LA REALIZACIÓN DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, DELEGANDO AL PRESIDENTE SU CONVOCATORIA.
- **b)** ELABORAR LA MEMORIA ANUAL Y/O MODIFICACIONES AL PRESENTE ESTATUTO.
- **c)** ADMINISTRAR LA VIDA INSTITUCIONAL, FONDOS Y BIENES, EJERCER LA REPRESENTACIÓN OFICIAL, FIJAR LOS OBJETIVOS ANUALES Y DISEÑAR LA POLÍTICA QUE ENRUMBE LA MARCHA INSTITUCIONAL.
- **d)** APROBAR LOS REGLAMENTOS, PLANES Y PRESUPUESTOS, ASI COMO SUPERVISAR Y CONTROLAR LA CONDUCCIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL.

e) PRONUNCIARSE SOBRE LOS INFORMES EMITIDOS POR LAS COMISIONES Y RESOLVER TODO ASUNTO DE CARÁCTER INTERNO Y ADMINISTRATIVO DE ACUERDO AL PRESENTE ESTATUTO.

f) EJECUTAR LA COMPRA O ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CONTRATOS PARA ADQUIRIR, TRANSFERIR, COMPRAR, VENDER, GRAVAR, ARRENDAR, HIPOTECAR, DAR EN PRENDA, AFIANZAR, PRESTAR AVAL, SOLICITAR GARANTÍAS. ACEPTAR DONACIONES.

g) APROBAR LA PARTICIPACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EN LA CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS LUCRATIVAS O NO LUCRATIVAS EN CALIDAD DE SOCIO, ACCIONISTA, ASOCIADO O MIEMBRO SEGÚN CORRESPONDA, Y REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN EN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN, CONVENIOS CON OTRAS ENTIDADES, SIEMPRE QUE SEAN COMPATIBLES CON LA NATURALEZA DE LA ASOCIACIÓN

h) APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO.

i) DESIGNAR REPRESENTANTES OTORGANDO PODERES, ASI COMO APROBAR SU REVOCATORIA.

j) FIJAR LA CUOTAS ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS, COMUNICANDOLO OPORTUNAMENTE A LOS ASOCIADOS.

k) APROBAR Y ACORDAR LA CONSTITUCIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA QUE PROMOVERÁ, CONDUCIRÁ, GESTIONARÁ LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA QUE TENDRÁ ENTRE OTROS OBJETIVOS QUE FIJE EN SUS ESTATUTO, LA PROMOCIÓN DE LA EXCELENCIA ACADÉMICA; ASÍ COMO DESIGNAR A LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO, SEGÚN SU REGULACIÓN ESPECIAL Y LOS OBEJTIVOS EDUCATIVOS DEL ESTADO PERUANO.

ARTÍCULO 43º.- EL CONSEJO DIRECTIVO TIENE LOS CARGOS SIGUIENTES:

- PRESIDENTE
- PRIMER VICE-PRESIDENTE.
- SEGUNDO VICE-PRESIDENTE.
- SECRETARIO DE ECONOMÍA.
- SECRETARIO DE ASUNTOS CORPORATIVOS.
- SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN.
- SECRETARIO DE RELACIONES PUBLICAS.

ARTÍCULO 44º.- SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE:

a) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ASOCIACIÓN CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE LA REPRESENTACIÓN CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74^0 Y 75^0 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, A FIN DE QUE LA REPRESENTE EN TODA CLASE DE TRÁMITES, PROCESOS JUDICIALES, ARBITRALES, CONSTITUCIONALES Y EN GENERAL EN CUALQUIER PROCESO O PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, Y CON TOTAL INDEPENDENCIA DE LA NATURALEZA DE LA PARTICIPACIÓN Y A LA ASOCIACIÓN EN DICHOS PROCESOS O PROCEDIMIENTOS, SEA COMO DEMANDADO, DEMANDANTE, TERCERO LEGITIMADO, DENUNCIANTE O DENUNCIADO, PUDIENDO APERSONARSE A CUALQUIER PROCESO O PROCEDIMIENTO, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN. EN TAL VIRTUD, PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, PRESTAR DECLARACIÓN, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY.

b) CONVOCAR A LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, PUDIENDO DELEGAR A CUALQUIER MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

c) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

d) PONER EN CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL, LA MEMORIA ANUAL, MODIFICACIONES AL ESTATUTO APROBADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

e) SUSCRIBIR O AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS ESPECIALES, CONTRATOS Y TODA OTRA DOCUMENTACIÓN QUE IMPLIQUE LA INTERVENCIÓN DE LA ASOCIACIÓN, PUDIENDO DELEGAR POR ESCRITO ESTA FUNCIÓN A OTRO MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

f) AUTORIZAR GASTOS EXTRAORDINARIOS SEGÚN EL PRESUPUESTO, CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO DIRECTIVO PARA SU RATIFICACIÓN.
g) FIRMAR LAS ACTAS JUNTAMENTE CON EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LAS SESIONES DE CONSEJO DIRECTIVO Y DE LAS ASAMBLEAS GENERALES
h) AUTORIZAR LOS GASTOS PRESUPUESTADOS, FIRMAR LOS CHEQUES Y DOCUMENTOS DE CRÉDITO.
i) FIRMAR, GIRAR, ENDOSAR, COBRAR CHEQUES, PAGARES, LETRAS Y OTROS TÍTULOS VALORES.
j) APERTURAR, MANEJAR, Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN.
k) PROPONER AL CONSEJO DIRECTIVO EL REEMPLAZANTE DEL MIEMBRO VACADO.
l) REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN EN CUALQUIER ASUNTO DE CARÁCTER LABORAL, CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN LA LEY 26636 Y PROCEDIMIENTOS A LOS QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO 01-93-TR.
m) LA ENUMERACIÓN DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE ANTECEDE NO ES LIMITATIVA, SINO SIMPLEMENTE ENUNCIATIVA Y DESCRIPTIVA DE LAS FACULTADES QUE TIENE EL PRESIDENTE.
n) OTRAS FUNCIONES QUE LE ENCARGUE LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DIRECTIVO.
o) PUDIENDO DELEGAR TODAS LAS FUNCIONES Y FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO.

ARTÍCULO 45º.- SON FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE:
ASUMEN LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EN AUSENCIA O DELEGACIÓN DE ESTE.

ARTÍCULO 46 º.- SON FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ECONOMÍA :

a) ORGANIZAR Y SUPERVISAR TODAS LAS ACTIVIDADES DE LA ECONOMÍA DEL PATRONATO, DE ACUERDO CON SUS FINES.
b) RECAUDAR, DAR SEGURIDAD Y BUEN USO A LOS INGRESOS Y DEMÁS BIENES Y RECURSOS DEL PATRONATO.
c) FIRMAR CON EL PRESIDENTE TODOS LOS DOCUMENTOS, TÍTULOS Y VALORES DE INGRESO O EGRESO DE DINERO.
d) PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO LOS ESTADOS DE CAJA E INFORMAR SOBRE LA MARCHA ECONÓMICA DEL PATRONATO Y PUBLICARLA.
e) RESPONSABILIZARSE DE LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA Y LLEVAR EL LIBRO DE INVENTARIO DE LOS BIENES DEL PATRONATO.
f) RESPONZABILIZARSE CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO Y LA ASAMBLEA GENERAL, POR LOS FONDOS Y VALORES DE LA INSTITUCIÓN.
g) ENTREGAR A SU SUCESOR, MEDIANTE ACTA LA DOCUMENTACIÓN FINANCIERA, LOS FONDOS Y VALOR QUE EL PATRONATO POSEE.

ARTÍCULO 47º.- SON FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ASUNTOS CORPORATIVOS:
a) PROMOVER Y ASEGURAR LOS VÍNCULOS CON LAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y ACADÉMICAS ASÍ COMO DE INSTITUCIONES AFINES NACIONALES Y EXTRANJERAS.
b) PROPICIAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ACORDES CON LOS FINES DEL PATRONATO.
c) VELAR POR LA SOSTENIBILIDAD DE LOS RECURSOS DEL PATRONATO, MEDIANTE DONACIONES Y OTROS APORTES.
d) OTRAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO.

ARTÍCULO 48 º.- SON FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN :
a) CONVOCAR POR ENCARGO DEL PRESIDENTE A LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.
b) SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.
c) DAR LECTURA EN CADA SESIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA ANTERIOR SESIÓN Y DE ANOTAR LAS OBSERVACIONES PARA SU APROBACIÓN.

d) ORGANIZAR Y MANTENER EL REGISTRO DE ASOCIADOS ASÍ COMO EL ARCHIVO DENERAL DEL PATRONATO.

ARTÍCULO 49º.- SON FUNCIONES DEL SECRETARIO DE RELACIONES PÚBLICAS:

a) APOYAR AL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.
b) ORGANIZAR Y CONDUCIR ACTIVIDADES OFICIALES Y ESPECIALES DEL PATRONATO.
c) ENCARGARSE DE LA DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES DEL PATRONATO.
d) OTRAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO.

CAPÍTULO DÉCIMO
DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA.

ARTÍCULO 50 º.- EL DIRECTOR EJECUTIVO ES REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN. ESTA A CARGO DE LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y DE IMPLEMENTAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DIRECTIVO. PARA ELLO CUENTA CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

a) ELABORAR EL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES, LOS PLANES DE DESARROLLO Y EL PRESUPUESTO ANUAL Y PRESENTARLOS A LA ASAMBLEA GENRAL PARA SU APROBACIÓN.
b) PREPARAR INFORMES SOBRE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN PARA SU PRESENTACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO Y LA ASAMBLEA GENERAL.
c) SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES INSTITUCIONALES Y CRONOGRAMAS APROBADOS.
d) DESIGNAR, CONTRATAR, PROMOVER Y DESPEDIR A LOS TRABAJADORES, FIJANDO SUS HONORARIOS O REMUNERACIONES Y BENEFICIOS, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES Y LOS REGLAMENTOS Y NORMAS INTERNAS.
e) EJERCER REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ASOCIACIÓN, ANTE TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, POLICIALES, FISCALES, TRIBUTARIAS, ADUANERAS, LABORALES, MUNICIPALES Y JUDICIALES, GOZANDO DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE LA REPRESENTACIÓN CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS, Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE LA ASOCIACIÓN.
f) SUSCRIBIR, ADMINISTRAR E IMPLEMENTAR CONVENIOS CON INSTITUCIONES NACIONALES O EXTRANJERAS.
g) ACEPTAR O RECHAZAR DONACIONES EN DINERO O EN ESPECIE, CUIDANDO QUE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LAS MISMAS SEAN DESTINADOS A LOS FINES EXPRESADOS POR EL DONANTE.
h) RESOLVER SOBRE LA ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA LA ASOCIACIÓN.
i) LLEVAR LAS ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LA ASAMBLEA GENERAL, ASÍ COMO EL LIBRO PADRÓN DE ASOCIADOS.
j) EJERCER LAS DEMAS FUCNCIONES INHERENTES A SU CARGO Y LAS QUE LE ENCOMIENDE EL CONSEJO DIRECTIVO Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.
k) ASUMIR LA REPRESENTACIÓN O GESTIÓN DE LA ASOCIACIÓNEN OTRAS ENTIDADES AFINES; ASIMISMO, PARTICIPAR EN REPRESENTACIÓN O GESTIÓN DE LA ASOCIACIÓN, EN LA CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS LUCRATIVAS O NO LUCRATIVAS EN CALIDAD DE SOCIO, ACCIONISTA, ASOCIADO O MIEMBRO SEGÚN CORRESPONDA, Y REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN EN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN U OTRAS ENTIDADES, SIEMPRE QUE SEAN COMPATIBLES CONLA NATURALEZA DE LA ASOCIACIÓN.
l) DELEGAR EN TODO O EN PARTE, LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN EN FAVOR DE UNA O VARIAS PERSONAS, REVOCAR LA DELEGACIÓN EFECTUADA Y REASUMIR LAS FACULTADES DELEGADAS.
m) AUTORIZAR LOS GASTOS PRESUPUESTADOS, FIRMAR LOS CHEQUES Y DOCUMENTOS DE CRÉDITO.

n) FIRMAR, GIRAR, ENDOSAR, COBRAR CHEQUES, PAGARES, LETRAS Y OTROS TÍTULOS VALORES.
o) APERTURAR, MANEJAR, Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DEL PATRIMONIO Y LOS RECURSOS

ARTÍCULO 51º.- SON PATRIMONIO SOCIAL Y RECURSOS DE LA ASOCIACIÓN.

a) LAS CUOTAS ORDINARIAS ANUALES, LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS U OTRAS, ACORDADAS Y APROBADAS, EN ASAMBLEA GENERAL Y/O CONSEJO DIRECTIVO.
b) LAS DONACIONES, SUBVENCIONES Y LEGADOS QUE RECIBA.
c) LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE LA ASOCIACIÓN ADQUIERA.
d) LAS RENTAS QUE SE PUDIERA GENERAR CON EL USO DE SUS RECURSOS.
e) LAS CUENTAS E INTERESES BANCARIOS O SIMILARES.
f) LAS SUBVENCIONES Y LEGADOS QUE RECIBA.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DE LAS ELECCIONES

ARTÍCULO 52º.- LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO SE REALIZARÁ EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCADA PARA TAL FIN.

ARTÍCULO 53º.- EL ACTO ELECTORAL, EL ESCRUTINIO Y LA PROCLAMACIÓN DE LOS CANDIDATOS SE REALIZARÁN EL MISMO DÍA EN UN SOLO ACTO.

ARTÍCULO 54º.- LA ELECCIÓN ES POR MAYORÍA SIMPLE.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

ARTÍCULO 55º.- LA MODIFICACIÓN PARCIAL O TOTAL DEL ESTATUTO SE REALIZARÁ EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, CONVOCADA PARA TAL FINALIDAD, CONFORME EL ARTÍCULO 87º DEL CÓDIGO CIVIL.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 56º.- LA ASOCIACIÓN PROCEDERÁ A SU DISOLUCIÓN ENLA FORMA Y CASOS PREVISTOS POR LEY O CUANDO LO RESUELVA LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADAS POR UNANIMIDAD, CONVOCADA CON ESTE OBJETO.
EN EL ACUERDO CORRESPONDIENTE DEBERÁ DESIGNARSE A LOS LIQUIDADORES Y ESTABLECERSE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO 57º.- CONCLUIDA LA LIQUIDACIÓN, LUEGO DE REALIZADO EL ACTIVO Y SOLUCIONADO EL PASIVO, EL HABER SOCIAL RESULTANTE SE DESTINARÁ A FAVOR DE UNA ASOCIACIÓN QUE TENGA FINES SIMILARES.
EN CASO DE CIERRE O DISOLUCÓN NO SE REPARTIRÁN DIVIDENDOS O REGALIAS ENTRE LOS MIEMBROS DE NUESTRA ASOCIACIÓN.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 58º.- EN LOS ASUNTOS NO ESPECIFICADOS O REGULADOS POR EL ESTATUTO SERÁN DE APLICACIÓN LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL